



# **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

## **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

### **CARRERA DE DERECHO**

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación  
Previo la obtención del Título de Abogado

#### **Tema:**

“ANÁLISIS JURIDICO DE RESOLUCIONES DE CASOS DE  
ALIMENTOS A TRAVES DE LA JUSTICIA INDIGENA EN LA  
COMUNIDAD DE CASAICHES DURANTE EL PERIODO 2020 AL  
2022”

#### **Investigador:**

Brayan Jesús Taris Yumbay

#### **Tutora**

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2024

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Karina Marianela Ruiz Abril, en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento CERTIFICO: que el señor; **BRAYAN JESÚS TARIS YUMBAY** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **“ANÁLISIS JURIDICO DE RESOLUCIONES DE CASOS DE ALIMENTOS A TRAVES DE LA JUSTICIA INDIGENA EN LA COMUNIDAD DE CASAICHES DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2022”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

**Atentamente:**



**Dra. Karina Ruiz Abril**

**Tutora**

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **BRAYAN JESÚS TARIS YUMBAY**, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“ANÁLISIS JURIDICO DE RESOLUCIONES DE CASOS DE ALIMENTOS A TRAVES DE LA JUSTICIA INDIGENA EN LA COMUNIDAD DE CASAICHES DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2022”**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

  
**Brayan Jesús Taris Yumbay**

Autor



Se otorgó ante mi y en fe de ello  
confiero ésta *Primera* copia  
certificada, firmada y sellada en *24*  
Guaranda, *21* de *Abril* del 20*25*

  
**Dr. Hernán Criollo Arcos**  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA



20250201002P00477

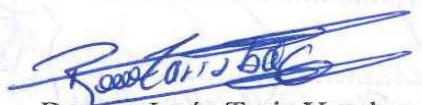
DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: BRAYAN JESÚS TARIS YUMBAY

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día lunes veintiuno de abril de dos mil veinticinco, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece el señor Brayan Jesús Taris Yumbay, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en las calles Alfonso Moreno Mora y Lorenzo Piedra, cantón Cuenca, provincia Azuay y de tránsito por esta ciudad, con celular número: cero nueve ocho siete seis nueve tres siete seis cinco, correo electrónico: brayanjty@gmail.com; a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarlo procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogado en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente Proyecto de Investigación, titulado: **"ANÁLISIS JURIDICO DE RESOLUCIONES DE CASOS DE ALIMENTOS A TRAVES DE LA JUSTICIA INDIGENA EN LA COMUNIDAD DE CASAICHES DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2022"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

  
Brayan Jesús Taris Yumbay  
C.C. 0202141925

  
DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS  
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA



### DERECHOS DE AUTOR

Yo, Brayan Jesús Taris Yumbay, portadora de la Cédula de Identidad No 0202141925 en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: ANÁLISIS JURIDICO DE RESOLUCIONES DE CASOS DE ALIMENTOS A TRAVES DE LA JUSTICIA INDIGENA EN LA COMUNIDAD DE CASAICHES DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2022, modalidad Proyecto de Investigación de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

  
**Brayan Jesús Taris Yumbay**  
FIRMA

# CERTIFICACIÓN DE TURNITIN

**Bryan Taris**

**Informe Final Bryan Taris.docx**

 Universidad Estatal de Bolívar

## Detalles del documento

Identificador de la entrega  
trn:oid::3117:451197024

Fecha de entrega  
21 abr 2025, 4:18 p.m. GMT-5

Fecha de descarga  
21 abr 2025, 4:20 p.m. GMT-5

Nombre de archivo  
Informe Final Bryan Taris.docx

Tamaño de archivo  
247.2 KB

68 Páginas

14.261 Palabras

79.570 Caracteres



Página 2 of 71 - Integrity Overview

Identificador de la entrega trn:oid::3117:451197024




## 0% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

### Filtered from the Report

- Bibliography
- Quoted Text
- Cited Text
- Small Matches (less than 108 words)

### Top Sources

- 0%  Internet sources
- 0%  Publications
- 0%  Submitted works (Student Papers)

### Integrity Flags

#### 0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.

  
**Dra. Karina Marianela Ruiz Abril**  
Tutora

## **DEDICATORIA**

Dedico este proyecto de Investigación a mi esposa e hija ya que ellas son un pilar fundamental en mi crecimiento personal y profesional.

A mis padres quienes siempre me han apoyado incondicionalmente y siempre están orgullosos de mi

***Brayan***

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar quiero agradecer a Dios por darme fortaleza y perseverancia para culminar esta etapa. Agradezco a la Universidad Estatal de Bolívar por ofrecerme los recursos como estudiante y el apoyo necesario para realizar este trabajo de investigación. Mi e gratitud, a mi tutora, por su excelente asesoría y conocimiento en el tema, ya que sin su guía no hubiera sido posible el éxito de este trabajo de investigación.

Bran Jesús Taris Yumbay

## Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA .....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
CERTIFICACIÓN DE TURNITIN .....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
TITULO.....	1
CAPITULO I.....	2
1. PROBLEMA.....	2
1.1. Título.....	2
1.2. Resumen.....	2
1.3. Introducción .....	6
1.4. Planteamiento del Problema .....	9
1.5. Formulación del Problema.....	10
1.6. Hipótesis .....	10
1.7. Variables .....	10
1.8. Objetivos .....	10
1.9. Justificación .....	11
CAPITULO II.....	14
2. MARCO TEÓRICO .....	14
2.1. 1. El pluralismo jurídico .....	14

2.1.2. La justicia Indígena en el Ecuador .....	17
2.1.3. Principios de la Justicia Indígena .....	20
2.1.4. El derecho de alimentos .....	22
2.1.5. El principio de Interés Superior del Niño.....	25
2.1.6. Principio de equidad .....	28
2.1.7. Coexistencia de Sistemas Jurídicos .....	31
CAPITULO III.....	38
3. METODOLOGÍA .....	38
3.1. Tipo de Investigación .....	38
3.2. Métodos de Investigación.....	38
3.3. Técnicas de Recolección de Datos .....	39
3.4. Revisión Bibliográfica y Documental .....	39
3.5. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión.....	40
3.6. Población y Muestra .....	40
CAPITULO IV .....	41
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	41
4.1. Resultados .....	41
4.2. Discusión .....	52
CAPÍTULO V .....	55
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	55
5.1. Conclusiones .....	55
5.2. Recomendaciones .....	56

Bibliografía.....	57
Lexigrafía .....	61

## **TITULO**

“ANÁLISIS JURIDICO DE RESOLUCIONES DE CASOS DE ALIMENTOS A  
TRAVES DE LA JUSTICIA INDIGENA EN LA COMUNIDAD DE CASAICHES  
DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2022”

## **CAPITULO I**

### **1. PROBLEMA**

#### **1.1.Título**

“ANÁLISIS JURIDICO DE RESOLUCIONES DE CASOS DE ALIMENTOS A TRAVES DE LA JUSTICIA INDIGENA EN LA COMUNIDAD DE CASAICHES DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2022”

#### **1.2.Resumen**

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad realizar un análisis jurídico acerca de la resolución de casos de alimentos a través de la justicia indígena, enfocándonos en la comunidad de Casaiches en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar. Es necesario realizar un estudio que permita determinar el tipo de procedimiento que se aplica para el juzgamiento de estos casos dentro de las comunidades del sector indígenas; pues si bien es cierto la tradición ancestral juega un papel fundamental en este tipo de procesos, más sin embargo no podemos dejar de lado el hecho que deben ser respetados los derechos de las partes, los derechos de niños, niñas y adolescentes; además determinar hasta qué punto se aplican los principios normativos establecidos por el derecho internacional, la Constitución como por ejemplo el principio de Interés Superior del Niño, el Principio de Equidad que pueden afectar al momento de dictar las resoluciones.

El alcance de la justicia indígena es otro factor prioritario de analizar; pues si bien es cierto el estado ecuatoriano constitucionalmente se reconoce como diverso multicultural, reconoce que tiene diferentes nacionalidades; bajo estos preceptos se reconoce las costumbres de los pueblos y nacionalidades existentes en el territorio nacional y que devienen de la cultura ancestral que fundamentalmente esta abanderada por la costumbre y la tradición; cuya herencia va de generación en generación tratando de

protegerlas. Una de esas tradiciones es la forma de hacer justicia, que actualmente se encuentra legalmente reconocida en la Constitución, al punto que en el país opera un pluralismo jurídico que reconoce la justicia indígena como la justicia ordinaria.

Al amparo de este contexto en las diferentes comunidades indígenas se resuelve a través de la justicia indígena varios casos que generan conflicto entre los miembros de sus comunidades, uno de los aspectos que se resuelven son los procesos de derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes. Este es el motivo de la realización del presente trabajo de investigación pues es necesario dejar en claro, en qué se fundamentan los líderes comunitarios que tienen que resolver este tipo de procesos, para establecer la pensión alimenticia; puesto que en la justicia ordinaria existe una tabla legalmente impuesta y que debe ser respetada constantemente por el bienestar de los menores; es importante evidenciar que aspectos prioriza la justicia indígena para imponer al alimentante su responsabilidad de cumplir con la pensión alimenticia para sus hijos.

Otro de los fenómenos que son importantes y merecen ser estudiados es la interacción entre la justicia ordinaria y la justicia indígena en casos de niñez y adolescencia; puesto que en las mismas comunidades hay casos en que acuden a la justicia indígena y otros que acuden a la justicia ordinaria; lo que evidentemente produce un desequilibrio que trae consigo consecuencias sociales y jurídicas.

Para la realización de esta investigación se utilizó un tipo de investigación Descriptiva y explicativa; basándose en los métodos cuantitativo, cualitativo, inductivo, deductivo con la finalidad de cuantificar datos, calificar y describir hechos para finalmente analizar y concluir.

Palabras Claves: Justicia Indígena, Pluralismo Jurídico, Justicia Ordinaria, Principio de Equidad, Principio de Interés Superior del Niño, Derechos.

## **Abstract**

The purpose of this research is to conduct a legal analysis of the resolution of child support cases through indigenous justice, focusing on the Casaiches community in the canton of Guaranda, Bolívar province. It is necessary to carry out a study to determine the type of procedure applied for the adjudication of these cases within the indigenous communities of the sector. While it is true that ancestral tradition plays a fundamental role in these processes, we cannot overlook the fact that the rights of the parties, as well as the rights of children and adolescents, must be respected. Additionally, it is important to determine the extent to which normative principles established by international law and the Constitution, such as the principle of the Best Interests of the Child and the Principle of Equity, are applied and how they may affect the outcome of rulings.

The scope of indigenous justice is another priority factor for analysis, as the Ecuadorian state is constitutionally recognized as a diverse and multicultural entity, acknowledging its various nationalities. Under these precepts, the customs of the indigenous peoples and nationalities within the national territory are recognized, which stem from ancestral culture, primarily driven by custom and tradition, passed down from generation to generation with the aim of protecting it. One such tradition is the way of administering justice, which is currently legally recognized in the Constitution. This has led to the existence of a legal pluralism in the country, acknowledging both indigenous justice and ordinary justice.

In this context, different indigenous communities resolve various conflicts within their members through indigenous justice, including child support processes for children and adolescents. This is the reason for the present research, as it is necessary to clarify on what grounds community leaders base their decisions when resolving such cases,

particularly in determining child support payments. In ordinary justice, there is a legally imposed table that must be consistently followed to ensure the well-being of minors. It is important to highlight which aspects indigenous justice prioritizes in imposing the alimentary responsibility on the provider to comply with child support for their children.

Another important phenomenon worth studying is the interaction between ordinary justice and indigenous justice in cases involving children and adolescents. In the same communities, there are cases where people resort to indigenous justice, while others turn to ordinary justice, which clearly creates an imbalance with social and legal consequences.

This research was carried out using descriptive and explanatory research methods, based on quantitative, qualitative, inductive, and deductive approaches, with the aim of quantifying data, qualifying and describing facts, and finally analyzing and concluding.

Keywords: Indigenous Justice, Legal Pluralism, Ordinary Justice, Principle of Equity, Best Interests of the Child, Rights.

### **1.3.Introducción**

El derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes es uno de los pilares fundamentales de la protección de la niñez, se basa en el principio de Interés Superior del Niño, consagrado en la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que establece la obligación de los progenitores y responsables de garantizar el sustento, educación y bienestar integral de los menores.

La Constitución de la República, que en su artículo 44 garantiza la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, asegurando su desarrollo integral; asimismo, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 5, establece que los padres tienen la obligación de proveer alimentos a sus hijos hasta que alcancen la mayoría de edad o más allá, si aún continúan estudiando (CONA, 2003).

Según Pazmiño (2019), el concepto de "alimentos" va más allá de la simple provisión de alimentos en términos nutricionales; incluye todos los recursos necesarios para asegurar una calidad de vida adecuada para el menor, abarcando educación, salud, vestimenta y recreación, este enfoque integral busca garantizar el desarrollo físico, mental y emocional de los niños, niñas y adolescentes, lo cual es crucial para su crecimiento en un entorno seguro y saludable.

La determinación de la pensión alimenticia está regulada por una tabla de pensiones alimenticias, que se actualiza anualmente en función del salario básico unificado y otros factores socioeconómicos; esta tabla establece un monto mínimo y máximo que los progenitores deben pagar de acuerdo con sus ingresos y el número de hijos, tratando de garantizar la equidad y transparencia en el cálculo de la pensión, asegurando que los menores reciban un monto adecuado para sus necesidades.

La tabla es una herramienta útil para asegurar que se fije un monto justo en los casos de alimentos. Sin embargo, como señala Jiménez (2020), existen críticas en cuanto a la dificultad que enfrentan algunos progenitores para cumplir con los montos establecidos, sobre todo en situaciones de desempleo o ingresos irregulares, este tipo de situaciones son especialmente prevalentes en zonas rurales y comunidades vulnerables, donde el acceso a oportunidades laborales formales es limitado.

Uno de los problemas más significativos es el incumplimiento de las pensiones alimenticias, una situación que afecta a miles de niños, niñas y adolescentes en todo el país. Según datos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), existen numerosos casos donde los padres, en particular aquellos que no tienen la custodia del menor, incumplen con sus obligaciones alimentarias (Castro, 2021).

Otro obstáculo es el proceso judicial lento y burocrático al que se enfrentan muchos demandantes al intentar obtener la pensión alimenticia; si bien la ley establece mecanismos para garantizar el pago, como la retención de salarios o la prohibición de salida del país para los deudores, la realidad es que muchas veces estos mecanismos no son suficientes para garantizar un cumplimiento rápido y efectivo. Como indica Moreno (2020), este retraso perjudica directamente a los menores, ya que se ven privados de recursos esenciales durante los meses en que el proceso judicial sigue su curso.

Además, es importante considerar la situación de las familias en el entorno rural e indígena, donde los principios de la justicia comunitaria y la falta de acceso a servicios judiciales formales dificultan la aplicación del derecho de alimentos; en estas comunidades, las soluciones tradicionales a menudo chocan con los principios de la legislación nacional, lo que genera una situación de desprotección para los menores (Vaca, 2018).

Las comunidades indígenas en el estado ecuatoriano, hoy han venido de generación en generación aplicando la justicia indígena; la misma que no solo tiene que ver con castigo a delitos o malos comportamientos sociales, también tiene la potestad de resolver casos de tierras, linderos, servidumbres e inclusive casos de imposición de alimentos.

La justicia indígena fue reconocido por primera vez en la Constitución de 1998 de manera legal en la legislación ecuatoriana; pero en donde se da un literal reconocimiento pues en la Constitución el año 2008 constan disposiciones que reconocen el pluralismo jurídico para la resolución de los conflictos que se producen dentro de la comunidad, esta aplicabilidad de la justicia indígena debe respetar las tradiciones y las costumbres de los pueblos ancestrales y en muchos de los casos se contraponen a las disposiciones normativas de la justicia ordinaria.

La generalidad de la aplicabilidad en materia de Derecho Penal, hoy más sin embargo hay temas como por ejemplo de familia que también se resuelven dentro de las comunidades uno de ellos es la imposición de alimentos en donde se busca proteger el bienestar en los menores de edad, pero aquí es donde surge una interrogante con respecto al respeto a las disposiciones constitucionales y a los principios básicos en derecho de familia.

#### **1.4.Planteamiento del Problema**

En la comunidad de Casaiches, durante el periodo comprendido entre 2020 y 2022, se evidencia una serie de complejidades en los procedimientos para resolver casos de alimentos a través de la justicia indígena.

Uno de los puntos críticos es que se observa una interacción entre la justicia indígena y la justicia convencional en la resolución de casos de alimentos, generando tensiones, diferencias interpretativas y conflictos jurídicos. Al aplicar normativas tradicionales para aplicar la justicia indígena se presentan dificultades en la aplicación y reconocimiento de principios básicos en los casos de alimentos, debido a la falta de armonización con el marco legal convencional; lo que lógicamente genera inequidades al momento de resolver.

Se plantea el desafío de garantizar los derechos de las partes involucradas en los casos de alimentos bajo el enfoque de la justicia indígena, asegurando un acceso equitativo a procesos legales justos y efectivos. Además, las resoluciones de casos de alimentos deben considerar las condiciones sociales, económicas y culturales de las familias involucradas, lo que puede presentar discrepancias con los criterios legales convencionales.

Surge la necesidad de conciliar las resoluciones de la justicia indígena con la protección de los derechos del niño y el bienestar familiar, asegurando un equilibrio entre las prácticas tradicionales y los estándares legales actuales. La problemática es compleja en el análisis jurídico de las resoluciones de casos de alimentos a través de la justicia indígena en la comunidad de Casaiches, generando la necesidad de un estudio detallado para comprender las tensiones, discrepancias y posibles soluciones en este ámbito.

## **1.5. Formulación del Problema**

¿Cómo se articulan, interpretan y aplican las resoluciones de casos de alimentos a través de la justicia indígena en la comunidad de Casaiches durante el periodo 2020 al 2022, considerando la interacción con el sistema judicial convencional y los desafíos para garantizar la protección de derechos y la equidad en las decisiones, especialmente en el contexto de la justicia indígena?

## **1.6. Hipótesis**

¿Las resoluciones de casos de alimentos en la comunidad de Casaiches durante el periodo 2020 al 2022, respetaron los derechos de las partes y se aplicó el principio de Interés Superior del Niño?

## **1.7. Variables**

### **1.7.1. Variable Independiente**

Respeto a los derechos de las partes y se aplicó el principio de Interés Superior del Niño.

### **1.7.2. Variable Dependiente**

Las resoluciones de casos de alimentos en la comunidad de Casaiches durante el periodo 2020 al 2022.

## **1.8. Objetivos**

### **1.8.1. Objetivo General**

Analizar el procedimiento y factores que se toman en cuenta en las resoluciones de casos de alimentos que se llevan a cabo mediante la justicia indígena en la comunidad de Casaiches durante el periodo 2020 al 2022, con el fin de comprender la aplicación,

efectividad y desafíos de este sistema jurídico en la protección de derechos y la equidad en las decisiones.

### **1.8.2. Objetivos Específicos**

Analizar la aplicación de prácticas y normativas tradicionales utilizados por la justicia indígena en la resolución de casos de alimentos.

Analizar la efectividad de las resoluciones emitidas por la justicia indígena en términos de protección de derechos individuales y familiares, considerando la equidad en las decisiones y la satisfacción de las partes involucradas.

Identificar las discrepancias o conflictos normativos que puedan surgir entre la justicia indígena y el sistema judicial convencional en la resolución de casos de alimentos, evidenciando posibles áreas de tensión o falta de armonización.

### **1.9. Justificación**

La justicia indígena es un componente fundamental de la identidad cultural de la comunidad de Casaiches; por lo que analizar cómo a través de esta se resuelven los casos de alimentos preservando y reconociendo las prácticas tradicionales, fortaleciendo la comprensión de la diversidad jurídica y cultural es importantes. La coexistencia entre la justicia indígena y el sistema judicial convencional plantea varios interrogantes, razón por la que este análisis ayudará a entender cómo se integran, complementan o chocan estos sistemas en un área particular del derecho familiar, específicamente alimentos a los menores de edad.

Hacer una investigación acerca de los procedimientos que se utiliza en las comunidades para aplicar la justicia indígena en casos de derechos de alimentos permitirá evidenciar si hay efectividad y equidad en este tipo de decisiones; puntualizando que estos

aspectos son esenciales para garantizar la protección de los derechos de las partes involucradas.

La presente investigación pretende identificar la problemática que se presenta en estos casos específicos, que tienen impacto directo en la comunidad de Casaiches al ofrecer una comprensión más profunda de cómo se resuelven los conflictos de alimentos, lo que podría contribuir a mejorar los procesos y a fortalecer la confianza en el sistema de justicia.

La elección de realizar un análisis jurídico de las resoluciones de casos de alimentos mediante la justicia indígena en la comunidad de Casaiches durante el periodo 2020 al 2022 responde a la necesidad de comprender y abordar las complejidades que caracterizan la intersección entre las prácticas tradicionales y el sistema judicial convencional.

Esta investigación se justifica por diversas razones; una de las principales es que la justicia indígena representa una forma única y arraigada de abordar disputas y problemas legales dentro de las comunidades, la preservación y reconocimiento de esta diversidad jurídica es determinante para lograr sistemas legales más inclusivos y respetuosos con las identidades culturales.

La coexistencia de la justicia indígena y el sistema judicial convencional plantea varios retos que afectan directamente la aplicación de las resoluciones en casos específicos, como los relacionados con la alimentación de las familias; comprender estas dinámicas es esencial para mejorar la armonización y evitar conflictos normativos. La resolución de casos de alimentos implica además cuestiones fundamentales relacionadas con la protección de derechos individuales y familiares; por lo que también se busca identificar cómo la justicia indígena asegura la equidad en sus decisiones, considerando los derechos de todas las partes involucradas.

La investigación propuesta se enmarca en topar y estudiar una brecha significativa existente en la comprensión de la aplicación y efectividad de la justicia indígena en casos específicos, proporcionando conocimientos valiosos para promover la coexistencia respetuosa de sistemas legales diversos y la protección efectiva de derechos en comunidades indígenas.

## CAPITULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1.1. El pluralismo jurídico

El pluralismo jurídico se refiere a la coexistencia de múltiples sistemas de normatividad dentro de un mismo estado; en nuestro país, este concepto ha adquirido particular relevancia debido al reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, que tienen sus propias formas de organización y resolución de conflictos, basadas en la costumbre ancestral.

El pluralismo jurídico ecuatoriano tiene un sólido fundamento en la Constitución, que reconoce la diversidad cultural y la autonomía de los pueblos indígenas en la administración de justicia; el artículo 171 establece que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas pueden ejercer funciones judiciales dentro de sus territorios, siempre que no contravengan la Constitución ni los derechos humanos internacionalmente reconocidos (Constitución de la República, 2008).

Este reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico es parte del esfuerzo del estado ecuatoriano por adoptar un modelo de estado plurinacional que garantice la autonomía de los pueblos indígenas y su derecho a mantener sus propias instituciones y tradiciones, entre ellas su sistema de justicia; en este sentido, el pluralismo jurídico no solo refleja la diversidad cultural del país, sino que también reconoce la legitimidad de la justicia indígena como un componente vital del sistema jurídico ecuatoriano.

El Código Orgánico de la Función Judicial y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) también reconocen el pluralismo jurídico y la competencia de la justicia indígena; según Barrera (2019), estos marcos normativos permiten a las comunidades indígenas resolver los conflictos internos mediante sus costumbres y tradiciones, siempre que se

respeten los derechos fundamentales establecidos por la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos.

La justicia indígena, basada en la costumbre y la oralidad, incluye mecanismos de resolución de conflictos que priorizan la reparación comunitaria y la conciliación; a diferencia de la justicia ordinaria, que tiende a ser más punitiva, la justicia indígena busca la restauración del equilibrio dentro de la comunidad, lo que refleja una perspectiva holística de la justicia (González, 2020).

Sin embargo, la autonomía de la justicia indígena también ha generado debates sobre sus límites; siendo uno de los aspectos más discutidos es la interacción entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, especialmente cuando los casos involucrados exceden el ámbito interno de las comunidades indígenas o afectan derechos fundamentales, como el derecho a la vida o la integridad física. Según Torres (2021), la falta de una normativa clara sobre cómo se debe coordinar la competencia entre ambos sistemas de justicia ha generado tensiones entre las autoridades indígenas y el sistema judicial ordinario.

A pesar del reconocimiento constitucional y legal, la implementación efectiva del pluralismo jurídico tiene varios nudos críticos; uno de los principales obstáculos es la falta de claridad normativa sobre los límites de la justicia indígena, puesto que aunque se reconoce su competencia para resolver ciertos conflictos dentro de las comunidades, no existe una normativa clara que establezca de manera precisa cuáles son los casos en los que las autoridades indígenas tienen jurisdicción exclusiva y cuáles deben ser remitidos al sistema judicial ordinario.

Otro aspecto significativo es la discriminación estructural que persiste en muchos sectores del país; a pesar del reconocimiento formal de la justicia indígena, en la práctica,

muchas comunidades indígenas enfrentan obstáculos para acceder a la justicia y para que sus decisiones sean respetadas por el sistema judicial ordinario; esto se debe, en parte, a la falta de conocimiento y respeto por parte de las instituciones estatales hacia las formas tradicionales de justicia, lo que a menudo resulta en la invalidación o desconocimiento de las decisiones adoptadas por las autoridades indígenas (Montalvo, 2020).

Además, existe una tensión constante entre los principios de la justicia indígena y los principios universales de los derechos humanos, especialmente en casos donde las sanciones impuestas por las autoridades indígenas pueden ser percibidas como contrarias a los estándares internacionales; este debate ha generado discusiones sobre la necesidad de equilibrar el respeto por las costumbres ancestrales con la protección de los derechos individuales, un desafío que sigue siendo uno de los principales temas de debate en el marco del pluralismo jurídico ecuatoriano.

El pluralismo jurídico plantea la necesidad de un diálogo constante entre la justicia indígena y la justicia ordinaria. Según López (2021), es esencial que ambos sistemas de justicia desarrollen mecanismos de cooperación y coordinación para evitar conflictos de competencia y garantizar que se respeten los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, independientemente del sistema de justicia al que acudan.

En este contexto, se han implementado esfuerzos de capacitación y sensibilización dentro del sistema judicial ordinario para mejorar la comprensión de los jueces y fiscales sobre la justicia indígena y las particularidades culturales de las comunidades indígenas. No obstante, es fundamental que estos esfuerzos se fortalezcan mediante la creación de protocolos de cooperación que permitan una relación más fluida entre ambos sistemas de justicia, garantizando así el respeto por las decisiones de las autoridades indígenas sin comprometer los derechos humanos de los individuos involucrados.

El pluralismo jurídico es una manifestación del reconocimiento de la diversidad cultural y la autonomía de los pueblos indígenas; y aunque la Constitución y el marco legal vigente han avanzado en la consolidación de este modelo de justicia, persisten problemas evidentes e importantes en su aplicación, especialmente en lo que respecta a la coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria y el respeto por los derechos humanos. Para garantizar un pluralismo jurídico efectivo, es necesario continuar fortaleciendo el diálogo entre ambos sistemas, así como promover un mayor respeto por las decisiones de las autoridades indígenas, al mismo tiempo que se protegen los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

### **2.1.2. La justicia Indígena en el Ecuador**

La justicia indígena es una de las manifestaciones más claras del pluralismo jurídico que caracteriza al estado ecuatoriano, reconocida constitucionalmente, esta forma de justicia responde a las tradiciones y costumbres ancestrales de los pueblos y nacionalidades indígenas del país; como parte de su sistema jurídico, nuestro país ha dado un paso fundamental hacia la autonomía de las comunidades indígenas, permitiéndoles ejercer la administración de justicia de acuerdo con sus prácticas culturales.

Según Caiza (2019), la justicia indígena en Ecuador se basa en el concepto de restauración comunitaria, donde el objetivo principal es restablecer el equilibrio dentro de la comunidad afectada por el conflicto; este enfoque busca reparar el daño causado y promover la reconciliación entre las partes involucradas, en lugar de imponer castigos severos como ocurre en el sistema judicial ordinario. (Caiza, 2019, p. 52).

Justicia Indígena como expresión de autonomía y soberanía Pachacama (2021) define la justicia indígena como un mecanismo de autonomía y soberanía de las comunidades indígenas, en el que estas ejercen su derecho a resolver sus propios conflictos

internos conforme a sus costumbres y tradiciones. Este sistema refleja una forma de autodeterminación reconocida constitucionalmente, que permite la gestión de los asuntos comunitarios sin la interferencia de la justicia estatal. (Pachacama, 2021, p. 84)

Quishpe (2020) sostiene que la justicia indígena es un componente esencial para la preservación de la cultura ancestral en las comunidades indígenas de Ecuador. Este sistema de justicia no solo se ocupa de resolver conflictos, sino que también protege las tradiciones y prácticas culturales que se han transmitido de generación en generación, garantizando su continuidad. (Quishpe, 2020, p. 38)

El reconocimiento constitucional de la justicia indígena está claramente establecido en el artículo 171 de la Constitución; este artículo faculta a las autoridades de las comunidades indígenas a ejercer funciones judiciales en sus territorios, siempre que estas decisiones respeten los derechos humanos y las disposiciones constitucionales. Además, se prohíbe la aplicación de sanciones que atenten contra la integridad física o psicológica de las personas (Constitución de la República, 2008).

Volviendo a enfatizar lo señalado en la introducción de este trabajo de investigación es necesario recalcar que el Código Orgánico de la Función Judicial y el Código Orgánico Integral Penal complementan este reconocimiento al establecer los límites y la coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria. Según Caiza (2019), estos marcos legales buscan asegurar que las decisiones tomadas en el ámbito de la justicia indígena no entren en conflicto con los principios fundamentales del Estado ecuatoriano ni con los tratados internacionales de derechos humanos que el país ha ratificado.

A pesar del reconocimiento constitucional y legal, la implementación efectiva de la justicia presenta inconvenientes de gran relevancia como por ejemplo la falta de claridad

normativa sobre los límites de la competencia de la justicia indígena. Mientras que las comunidades indígenas tienen jurisdicción sobre ciertos casos internos, no siempre está claro qué tipo de delitos deben ser remitidos a la justicia ordinaria, lo que ha generado conflictos entre ambos sistemas de justicia (Pachacama, 2021).

Otro inconveniente que se logra evidenciar casi siempre es la falta de capacitación y recursos para las autoridades indígenas que ejercen la justicia comunitaria. Según Ramírez (2020), muchas comunidades carecen de la infraestructura y el apoyo necesario para llevar a cabo de manera efectiva los procedimientos judiciales, lo que limita la capacidad de las autoridades locales para administrar justicia de manera equitativa; esta falta de recursos también afecta la documentación adecuada de los casos, lo que dificulta la posibilidad de realizar un seguimiento efectivo y de garantizar la transparencia en los procedimientos.

Además, la discriminación estructural sigue siendo un obstáculo importante; puesto que, pesar de que la justicia indígena está reconocida por la Constitución, en la práctica, aún persiste una percepción negativa hacia este sistema por parte de ciertos sectores de la sociedad y del sistema judicial ordinario. Ramírez (2020) señala que, en algunos casos, las decisiones tomadas por las autoridades indígenas son ignoradas o invalidadas por las instancias judiciales ordinarias, lo que genera desconfianza y conflictos entre ambas jurisdicciones.

La relación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria es un tema de constante debate; ya que si bien el pluralismo jurídico busca garantizar la coexistencia de ambos sistemas, en la práctica, esta interacción ha generado tensiones. Según Pachacama (2021), uno de los mayores problemas es la superposición de competencias, especialmente en

casos que involucran delitos graves o aquellos que afectan tanto a miembros de la comunidad indígena como a personas externas a la misma.

El Consejo de la Judicatura ha trabajado en el desarrollo de protocolos de coordinación entre los sistemas de justicia indígena y ordinaria, con el objetivo de evitar conflictos de jurisdicción y garantizar que se respeten los derechos fundamentales en ambos sistemas (Ramírez, 2020). No obstante, queda mucho por hacer para establecer mecanismos más claros de cooperación y diálogo entre ambos sistemas.

### **2.1.3. Principios de la Justicia Indígena**

La justicia indígena se fundamenta en los principios ancestrales de las comunidades indígenas, los cuales orientan sus prácticas judiciales y formas de resolución de conflicto; mismos que después de haber leído a varios autores podemos decir que son:

**2.1.3.1. Principio de la Restauración Comunitaria:** Es uno de los pilares centrales de la justicia indígena; a diferencia del enfoque punitivo de la justicia ordinaria, la justicia indígena busca restaurar el equilibrio social y la armonía dentro de la comunidad afectada por un conflicto, cuyo propósito principal no es castigar al infractor, sino lograr una reconciliación y restauración del tejido social.

Según Quishpe (2020), este principio refleja la visión comunitaria de la justicia en la que la reparación del daño afecta no solo a las personas directamente involucradas, sino a toda la comunidad; de esta forma, las decisiones buscan restaurar el orden social y cultural, fortaleciendo la cohesión social dentro de la comunidad.

**2.1.3.2. Principio de la Oralidad:** La justicia indígena se caracteriza por la oralidad de sus procedimientos; las audiencias y deliberaciones se llevan a cabo en el idioma local y a través de un diálogo abierto, lo que asegura que todos los miembros de la

comunidad comprendan el proceso judicial, lo que permite una mayor participación de los actores sociales y refuerza el sentido de pertenencia a la comunidad.

Caiza (2019) señala que la oralidad también refuerza el carácter participativo de la justicia indígena, ya que las decisiones no son tomadas por un solo juez, sino por la colectividad, lo que otorga legitimidad al proceso y garantiza que las resoluciones sean comprendidas y aceptadas por todos los miembros de la comunidad.

**2.1.3.3. Principio de la Reparación Integral:** Implica que la justicia indígena no se centra únicamente en sancionar al infractor, sino que busca una reparación completa del daño causado; esta reparación puede ser material, simbólica o incluso emocional, y su objetivo es restaurar las relaciones entre las partes involucradas.

Como sostiene Pachacama (2021), este principio refuerza el enfoque comunitario de la justicia indígena, donde el objetivo es restablecer el equilibrio y garantizar que el infractor se reintegre de manera positiva en la comunidad; a través de la reparación integral, la justicia indígena busca sanar tanto a la víctima como a la comunidad.

**2.1.3.4. Principio de la Participación Colectiva:** La participación colectiva es un elemento esencial de la justicia indígena; en este sistema, las decisiones no son impuestas por una autoridad individual, sino que son el resultado de un consenso comunitario, todos los miembros de la comunidad tienen la oportunidad de expresar su opinión y contribuir al proceso de resolución del conflicto.

Según Ramírez (2020), este principio fortalece la legitimidad de las decisiones judiciales y asegura que las resoluciones reflejen las necesidades y expectativas de la comunidad; además, garantiza que las sanciones sean vistas como justas y equitativas, ya que son el resultado de un proceso participativo en el que todos los miembros han tenido voz.

**2.1.3.5. Principio de Proporcionalidad:** Este principio garantiza que las sanciones impuestas en el sistema de justicia indígena sean equilibradas y adecuadas al daño causado; las sanciones suelen incluir trabajos comunitarios o compensaciones materiales, pero siempre se busca que sean proporcionales a la falta cometida.

Montalvo (2020) explica que este principio es clave para mantener la legitimidad de la justicia indígena, ya que asegura que las sanciones no sean arbitrarias ni desproporcionadas. En lugar de imponer castigos severos, el sistema busca sanciones que sean correctivas y que contribuyan a la restauración de las relaciones sociales dentro de la comunidad.

**2.1.3.6. Principio de Autonomía:** Este establece el derecho de las comunidades indígenas a ejercer su propia forma de justicia de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, sin interferencias externas. Este principio es reconocido por la Constitución, que otorga a las comunidades indígenas la capacidad de administrar justicia en sus territorios, siempre y cuando se respeten los derechos humanos y las disposiciones constitucionales.

López (2021) sostiene que el reconocimiento de la autonomía de la justicia indígena es un paso fundamental hacia la construcción de un Estado plurinacional, ya que permite a los pueblos indígenas preservar su identidad cultural y autodeterminarse en el ámbito de la justicia.

#### **2.1.4. El derecho de alimentos**

El derecho de alimentos como obligación integral de sustento Según Pazmiño (2019), el derecho de alimentos implica una obligación integral por parte de los progenitores, que no se limita únicamente a la provisión de alimentos físicos, sino que también abarca la educación, vestimenta, salud y otras necesidades esenciales para el

bienestar del menor; lo que asegura que los niños, niñas y adolescentes reciban todos los recursos necesarios para su desarrollo integral. (Pazmiño, 2019, p. 44)

Derecho de alimentos como una herramienta de protección de derechos fundamentales; para García (2020), el derecho de alimentos se configura como una herramienta fundamental de protección de los derechos de los menores, garantizando su acceso a una vida digna y a oportunidades de desarrollo integral. Este derecho es clave para la salvaguarda de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, como el derecho a la salud y la educación. (García, 2020, p. 50)

Derecho de alimentos como una garantía de equidad en las responsabilidades parentales Valverde (2021) destaca que el derecho de alimentos en Ecuador no solo busca garantizar el bienestar del menor, sino también asegurar la equidad en las responsabilidades parentales, distribuyendo de manera justa las obligaciones económicas entre los progenitores, independientemente de su relación o convivencia. Este principio de equidad es fundamental para evitar cargas desproporcionadas y asegurar que ambos progenitores contribuyan de manera adecuada al sustento de sus hijos. (Valverde, 2021, p. 28)

El derecho de alimentos es una de las herramientas legales más importantes para garantizar la protección y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes; está estrechamente vinculado con el Principio de Interés Superior del Niño, consagrado tanto en la Constitución como en el Código de la Niñez y Adolescencia, y busca asegurar que los menores reciban los recursos necesarios para su bienestar.

La Constitución, en su artículo 44, establece que el estado, la sociedad y la familia son responsables de garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, asegurando su desarrollo integral; dentro de estos derechos, el derecho a los alimentos es fundamental, ya

que incluye no solo la provisión de alimentos en sí, sino también el acceso a educación, salud y condiciones de vida dignas (Constitución de la República, 2008).

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia complementa este marco normativo, especificando que los progenitores tienen la obligación de proveer alimentos a sus hijos hasta que estos alcancen la mayoría de edad o hasta que terminen sus estudios superiores si se encuentran estudiando (CONA, 2003). Actualmente el monto de la pensión alimenticia se fija a través de una tabla establecida por el Ministerio de Inclusión Social y Económica, que se actualiza anualmente en función del salario básico unificado y las condiciones económicas del país y es aplicada por los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial, esto es por los jueces de las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y la Adolescencia

El derecho de alimentos es de carácter irrenunciable, lo que significa que los padres no pueden pactar la renuncia de este derecho en beneficio de sus hijos (Pazmiño, 2019); esto garantiza que el bienestar de los niños, niñas y adolescentes no se vea afectado por posibles acuerdos entre los progenitores que vulneren sus derechos. Es de aplicación inmediata, lo que implica que, una vez determinado judicialmente, el pago de la pensión alimenticia debe realizarse de forma rápida para evitar que los menores queden desprotegidos durante el tiempo que dure el proceso judicial. Según Jiménez (2020), la celeridad en la ejecución de las sentencias de alimentos es crucial, ya que los menores dependen de estos recursos para su subsistencia diaria.

Otra característica esencial es la retroactividad del derecho de alimentos; si bien la pensión alimenticia se determina a partir del momento en que se presenta la demanda, el juez puede establecer una retroactividad para cubrir los gastos en los que el progenitor

custodio haya incurrido previamente, garantizando así que los menores no sufran carencias durante el tiempo que dura el proceso judicial (Valverde, 2021).

El derecho de alimentos es fundamental para garantizar que los niños, niñas y adolescentes reciban los recursos necesarios para su desarrollo físico, emocional y social; la aplicabilidad efectiva de este derecho permite que los menores puedan acceder a una alimentación adecuada, educación, salud y vivienda, elementos esenciales para su bienestar. García (2019) sostiene que el incumplimiento del derecho de alimentos puede generar consecuencias graves para los menores, que pueden ver afectada su calidad de vida y su desarrollo integral.

Uno de los mayores problemas sociales que se presentan en el estado ecuatoriano con respecto al derecho de alimentos y su aplicación es el incumplimiento de las pensiones alimenticias; según datos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), existe un alto índice de padres que incumplen con sus obligaciones alimenticias (Jiménez, 2020). Para hacer frente a este problema, el sistema judicial ha implementado mecanismos como la retención de salarios, la prohibición de salida del país y la inclusión del deudor en el registro de morosos, medidas que buscan asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

### **2.1.5. El principio de Interés Superior del Niño**

El Principio del Interés Superior del Niño es un pilar fundamental en el marco jurídico internacional y nacional cuando se trata de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño y consagrado en la Constitución, exige que todas las decisiones que involucren a menores de edad consideren como objetivo primordial su bienestar y desarrollo integral.

El Principio del Interés Superior del Niño tiene su origen en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por Ecuador en 1990; este principio establece que, en todas las acciones concernientes a los niños, ya sea en el ámbito público o privado, el bienestar del menor debe ser una consideración primordial (UNICEF, 2020).

La Constitución recoge este principio en su artículo 44, donde se señala que el estado, la sociedad y la familia deben garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, asegurando su desarrollo integral y primando siempre su interés superior en cualquier decisión que les afecte (Constitución de la República, 2008). El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia desarrolla este principio y lo convierte en un criterio rector para todas las decisiones judiciales y administrativas que involucren a menores; el Principio del Interés Superior del Niño tiene varias características que lo hacen central en la protección de los derechos de los menores:

En primer lugar, este principio tiene un carácter transversal en las decisiones legales, lo que significa que debe ser aplicado en todos los aspectos que involucren a niños, niñas y adolescentes, ya sea en procesos judiciales como la determinación de custodias, alimentos o en procedimientos administrativos relacionados con la adopción o protección de menores (Pazmiño, 2020).

En segundo lugar, el Interés superior del Niño no se refiere únicamente a sus necesidades materiales, como alimentación y vivienda, sino también a su desarrollo emocional, psicológico y social. De acuerdo con Jiménez (2021), este enfoque integral busca garantizar que los menores crezcan en un entorno seguro y afectivo, donde puedan desarrollar plenamente su personalidad y capacidades, lo que significa que todas las

decisiones deben ponderar tanto las necesidades inmediatas como las de largo plazo del menor.

Finalmente, este principio también implica la participación activa de los niños en las decisiones que les afectan; el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece el derecho de los menores a ser escuchados en los procesos judiciales, de acuerdo con su edad y madurez, garantizando que sus opiniones sean tenidas en cuenta en la toma de decisiones (Asamblea Nacional del Ecuador, 2003).

En la práctica judicial, el Principio del Interés Superior del Niño es esencial en casos relacionados con la custodia, el régimen de visitas y el derecho de alimentos; en estos procesos, los jueces deben evaluar todas las circunstancias que rodean al menor, priorizando su bienestar sobre cualquier otro interés; lo que implica, por ejemplo, que las decisiones sobre la custodia no se basen en los deseos de los padres, sino en lo que sea más beneficioso para el niño.

García (2021) señala que, aunque la normativa ecuatoriana es clara al respecto, en la práctica judicial aún se presentan desafíos, como la falta de capacitación de algunos operadores de justicia para aplicar adecuadamente este principio; en algunos casos, las decisiones pueden centrarse en los intereses de los adultos en conflicto, dejando de lado la verdadera protección del menor. Por ello, se ha hecho hincapié en la necesidad de formar a los jueces y abogados en el enfoque del interés superior para garantizar su aplicabilidad correcta en los tribunales.

Según Montalvo (2020), el sistema de protección infantil, aunque robusto en cuanto a su marco normativo, enfrenta limitaciones operativas debido a la falta de financiamiento adecuado, lo que afecta la calidad de los servicios prestados a los menores, lo que

prácticamente es un problema latente para poder aplicar con efectividad este principio en la práctica.

La falta de articulación entre las instituciones encargadas de velar por el bienestar de los menores, como el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Consejo de la Judicatura y las Defensorías del Pueblo; en muchos casos, la falta de coordinación entre estas instituciones ha generado vacíos en la protección de los menores, particularmente en situaciones de violencia intrafamiliar o negligencia (Valverde, 2021).

Finalmente, se presenta la necesidad de mejorar la participación de los menores en los procesos judiciales; aunque el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia reconoce su derecho a ser escuchados, en la práctica, esto no siempre se cumple adecuadamente, ya sea por desconocimiento o por falta de mecanismos efectivos que permitan su participación de manera respetuosa y adecuada a su edad y madurez.

#### **2.1.6. Principio de equidad**

El principio de equidad es fundamental en el marco jurídico ecuatoriano, especialmente en materia de derechos de alimentos, donde se busca garantizar que las obligaciones económicas derivadas del sustento de los hijos sean justas y proporcionadas a la capacidad de los progenitores. En el contexto de los derechos de alimentos, este principio asegura que los menores reciban lo necesario para su desarrollo integral, al tiempo que se considera la situación económica de los padres.

El principio de equidad se encuentra consagrado en la y en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, instrumentos que orientan la forma en que se distribuyen las obligaciones de los progenitores en casos de alimentos. La Constitución establece que el estado debe garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad en todas las esferas,

incluidas las relaciones familiares y las obligaciones económicas derivadas de los derechos de alimentos (Constitución de la República, 2008).

Por su parte, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia define que ambos progenitores tienen la responsabilidad de contribuir al bienestar de los hijos, pero también introduce el concepto de equidad al determinar que las pensiones alimenticias deben fijarse en función de los ingresos de los alimentantes y de las necesidades de los menores (CONA, 2003). Esto implica que las obligaciones de cada progenitor deben ser proporcionales a su capacidad económica.

La equidad en materia de derechos de alimentos se manifiesta a través de la tabla de pensiones alimenticias elaborada por el Ministerio de Inclusión Social y Económica, que establece montos mínimos y máximos de acuerdo con los ingresos del alimentante y el número de hijos a su cargo; esta tabla busca equilibrar las responsabilidades económicas, asegurando que el progenitor con mayor capacidad económica aporte en mayor medida, sin imponer cargas excesivas al que tiene menos ingresos (Valverde, 2021).

El principio de equidad también garantiza que las necesidades de los menores sean cubiertas de manera integral, según Pazmiño (2020), el derecho de alimentos no solo incluye el sustento básico, como alimentos, sino también aspectos fundamentales para el desarrollo integral del menor, como educación, salud, vestimenta y recreación. La equidad implica que los padres contribuyan de forma proporcional a todas estas necesidades, ajustando el monto de la pensión a la realidad económica de cada familia.

Este principio también se refleja en las medidas de flexibilidad que se implementan cuando uno de los progenitores experimenta cambios en su situación económica, como desempleo o ingresos variables; en estos casos, el juez puede modificar temporalmente el monto de la pensión alimenticia, siempre asegurando que el bienestar del menor sea

garantizado (García, 2021). Esto asegura que las pensiones sean justas tanto para el progenitor obligado a pagar como para el menor que debe recibir el sustento.

Según Montalvo (2020), muchos progenitores evaden el pago de las pensiones alegando dificultades económicas o cambiando de trabajo, lo que dificulta el seguimiento y la aplicación efectiva de las sanciones. Otro problema es la falta de transparencia en la declaración de los ingresos de los progenitores obligados a pagar alimentos; en muchos casos, los alimentantes subestiman sus ingresos o trabajan en la economía informal, lo que complica el cálculo adecuado de la pensión. Para hacer frente a este problema, se han implementado medidas como la retención de salarios o la inclusión de los deudores en el registro de morosos alimentarios, sin embargo, estas herramientas aún presentan limitaciones en su alcance (Jiménez, 2021).

Hay que puntualizar que en zonas rurales o de difícil acceso el acceder a la justicia ordinaria se dificulta por situaciones geográficas, de transporte, falta de recursos, desconocimiento de la ley inclusive; motivos por los que muchos progenitores custodios encuentran dificultades para interponer demandas de alimentos o hacer valer sus derechos. Esto crea una desigualdad estructural, en la que las familias más vulnerables carecen de los medios para garantizar que las pensiones alimenticias sean establecidas y cumplidas conforme al principio de equidad (Valverde, 2021).

Como señala García (2021), el principio de equidad garantiza que las pensiones alimenticias no sean vistas únicamente como una carga económica, sino como un medio para asegurar que los niños, niñas y adolescentes crezcan en condiciones que favorezcan su pleno desarrollo; permitiendo que las decisiones judiciales sean más justas y equilibradas, respetando tanto los derechos del menor como las posibilidades económicas del alimentante.

### **2.1.7. Coexistencia de Sistemas Jurídicos**

Ecuador es un país caracterizado por su diversidad cultural y étnica, y el reconocimiento de un pluralismo jurídico que permite la coexistencia de la justicia indígena con el sistema judicial convencional, otorgando autonomía a las comunidades indígenas para resolver conflictos internos de acuerdo con sus costumbres; sin embargo, esta coexistencia también presenta desafíos, especialmente cuando ambos sistemas abordan temas sensibles como los casos de alimentos.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce el pluralismo jurídico en su artículo 171, otorgando a las comunidades indígenas el derecho a aplicar sus propias normas y procedimientos en la resolución de conflictos internos, siempre que respeten los derechos humanos y las disposiciones constitucionales (Constitución de la República, 2008). Por otro lado el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que establece el marco legal para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en relación con el derecho de alimentos, pero bajo la jurisdicción del sistema judicial convencional (CONA, 2003).

A pesar de este reconocimiento, la interacción entre ambos sistemas cuando se trata de casos de alimentos en varios casos se complica y presentan características diversas, ya que cada sistema maneja enfoques y principios diferentes para la resolución de conflictos familiares. Mientras que la justicia indígena se basa en principios de reparación comunitaria y reconciliación, el sistema judicial convencional sigue un enfoque más estructurado y regulado, fundamentado en normas estatales y principios de derechos humanos.

Existen áreas donde la justicia indígena y el sistema judicial convencional coinciden en cuanto a la resolución de casos de alimentos; así por ejemplo en ambas

instancias, el Interés Superior del Niño es un principio fundamental que guía las decisiones relacionadas con el bienestar de niños, niñas y adolescentes. Tanto la justicia indígena como la justicia convencional reconocen la importancia de asegurar que los menores reciban los recursos necesarios para su desarrollo integral, lo que incluye alimentos, educación y atención médica.

Según Quishpe (2020), la justicia indígena también contempla mecanismos para garantizar el bienestar de los menores, en especial en lo relacionado con la distribución equitativa de los recursos familiares; al igual que el sistema judicial convencional, los líderes indígenas tienen en cuenta la situación económica de los padres al momento de determinar las contribuciones para el sustento de los hijos. (Quishpe, 2020)

Otra área de coherencia entre ambos sistemas es la participación comunitaria en la resolución de los conflictos. En la justicia indígena, la colectividad desempeña un rol activo en las decisiones, mientras que, en el sistema judicial convencional, a través del principio de equidad, se busca que las obligaciones económicas de los progenitores sean proporcionadas y justas, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares (Valverde, 2021).

A pesar de que existen similitudes, la coexistencia de ambos sistemas también presenta discordancias; uno de los principales puntos de conflicto es la falta de uniformidad en la aplicación de criterios para determinar el monto de las pensiones alimenticias, mientras que el sistema judicial convencional sigue una tabla de pensiones alimenticias establecida por el Ministerio de Inclusión Social y Económico, que toma en cuenta factores como el ingreso del alimentante y el número de hijos, la justicia indígena puede aplicar criterios más flexibles, basados en las tradiciones y costumbres locales (García, 2021).

Este aspecto diferenciado puede generar conflictos cuando los involucrados en un caso de alimentos recurren a ambos sistemas; por ejemplo, en situaciones donde uno de los progenitores pertenece a una comunidad indígena y el otro no, puede surgir una disputa sobre qué sistema debe prevalecer. La falta de mecanismos claros de coordinación entre la justicia indígena y la convencional puede llevar a sentencias contradictorias, lo que complica la implementación de las resoluciones (Pazmiño, 2020).

Otro punto de discordancia es el principio de restauración de la justicia indígena frente al enfoque más punitivo del sistema convencional; la justicia indígena tiende a priorizar la reconciliación entre las partes, mientras que el sistema judicial convencional puede imponer sanciones económicas severas a los progenitores que incumplen con sus obligaciones alimenticias. Esto puede generar una percepción de desigualdad en la forma en que se resuelven los casos, dependiendo del sistema al que se acuda (Montalvo, 2020).

El pluralismo jurídico puede generar conflictos cuando los sistemas indígenas y convencionales no logran una coordinación adecuada; en muchos casos de alimentos, los litigantes optan por utilizar la justicia indígena en lugar del sistema convencional debido a su proximidad cultural o a la percepción de que los procedimientos indígenas son más rápidos y flexibles. Sin embargo, esta elección puede generar conflictos con el sistema judicial estatal, especialmente cuando se trata de casos que involucran derechos humanos, como la obligación de garantizar el bienestar de los menores.

Caiza (2019) destaca que, aunque la justicia indígena busca proteger los intereses de los menores, no siempre cuenta con los recursos o la infraestructura adecuada para asegurar que las decisiones sean implementadas de manera efectiva, esto puede llevar a situaciones en las que las resoluciones de la justicia indígena no sean reconocidas por el

sistema judicial convencional, lo que genera incertidumbre legal y afecta negativamente a los menores involucrados.

Otro conflicto potencial es la aplicación de sanciones en la justicia indígena, que puede incluir trabajos comunitarios o reparaciones simbólicas, mientras que el sistema convencional se enfoca en la imposición de pagos económicos; esta divergencia en las sanciones puede ser vista como una contradicción en la forma en que ambos sistemas conciben la justicia en casos de alimentos, lo que genera tensiones entre las comunidades indígenas y el Estado (Pazmiño, 2020).

Para abordar los conflictos entre la justicia indígena y el sistema judicial convencional en casos de alimentos, es fundamental promover una mayor coordinación y armonización entre ambos sistemas; es importante el desarrollo de protocolos claros para la remisión de casos entre sistemas y el reconocimiento mutuo de resoluciones, siempre que se respeten los derechos fundamentales de los menores.

#### Procedimiento en la justicia indígena para resolver casos de alimentos

Uno de los casos más recurrentes dentro de las comunidades indígenas es el manejo de los derechos de alimentos, que busca garantizar el sustento y bienestar de niños, niñas y adolescentes; cuyo procedimiento para resolver estos casos difiere del sistema ordinario, al basarse en la participación comunitaria y en principios de reconciliación y equidad.

El procedimiento que siguen las comunidades indígenas para resolver casos de alimentos está profundamente enraizado en la costumbre y la tradición; a diferencia del sistema judicial ordinario, donde los jueces emiten sentencias basadas en normas preestablecidas, la justicia indígena emplea un enfoque más flexible y participativo, donde la comunidad tiene un papel protagónico en la resolución de los conflictos. Cabe recalcar

que este proceso varía entre las diferentes comunidades, ya que cada una tiene sus propias normas y costumbres que guían la toma de decisiones.

**2.1.7.1. Convocatoria y participación comunitaria:** El primer paso en el procedimiento es la convocatoria de una reunión comunitaria; el caso de alimentos se presenta ante las autoridades indígenas locales, como los cabildos o los líderes comunitarios, quienes son los encargados de convocar a los familiares de las partes involucradas y a otros miembros de la comunidad para que participen en la deliberación. Esta convocatoria refleja la oralidad y el carácter colectivo de la justicia indígena, donde todos los miembros de la comunidad tienen el derecho de participar en la toma de decisiones (Quishpe, 2020).

**2.1.7.2. Discusión y consenso:** Durante la reunión, las partes afectadas, es decir, los progenitores del menor, exponen sus argumentos ante la comunidad; a diferencia del sistema ordinario, donde un juez toma la decisión final, en la justicia indígena se busca llegar a una solución consensuada. Según Pazmiño (2020), este proceso tiene como objetivo no solo resolver el conflicto de manera justa, sino también restaurar la armonía dentro de la familia y la comunidad, las decisiones sobre el monto y las condiciones del derecho de alimentos se basan en las circunstancias económicas de los padres y las necesidades del menor, buscando siempre una solución equilibrada. (Pazmiño, 2020, p. 42)

**2.1.7.3. Determinación de la responsabilidad:** Una vez alcanzado el consenso, las autoridades indígenas y los miembros de la comunidad determinan la responsabilidad del progenitor obligado a pagar los alimentos; en lugar de basarse en una tabla de pensiones alimenticias como en el sistema ordinario, la justicia indígena considera factores como la capacidad económica del alimentante, la situación de la familia, y las necesidades específicas del menor. Este enfoque flexible permite adaptarse mejor a las condiciones

locales, ya que muchas de estas comunidades dependen de economías informales o actividades agrícolas, lo que puede afectar la capacidad de los padres para cumplir con los pagos económicos (García, 2021).

**2.1.7.4. Implementación de la resolución:** El paso final del procedimiento es la implementación de la resolución; en la justicia indígena, la implementación de la resolución puede incluir no solo la obligación del progenitor de proveer alimentos en términos económicos, sino también otras formas de reparación comunitaria, como la participación en trabajos comunitarios o el apoyo a la familia en otros aspectos. Estas soluciones reflejan el carácter integrador de la justicia indígena, que busca no solo resolver el conflicto entre las partes, sino también fortalecer los lazos comunitarios (Valverde, 2021).

Una de las fortalezas del procedimiento en la justicia indígena es su capacidad para adaptarse a las realidades económicas y culturales de las comunidades indígenas; su enfoque flexible y comunitario permite una resolución más rápida y menos burocrática en comparación con el sistema judicial ordinario. Además, al involucrar a toda la comunidad en el proceso, se garantiza un mayor cumplimiento de las resoluciones, ya que las decisiones tienen legitimidad social y moral dentro de la comunidad.

Sin embargo, este procedimiento también enfrenta muchos inconvenientes uno de los principales es la falta de reconocimiento formal por parte del sistema judicial convencional; aunque la Constitución reconoce la justicia indígena, no siempre existe un mecanismo claro para coordinar las decisiones de ambos sistemas, lo que puede generar conflictos de competencia y problemas de implementación, especialmente cuando una de las partes no pertenece a la comunidad indígena (Caiza, 2019).

Uno de los problemas trascendentales es la falta de fuerza coercitiva de las decisiones de la justicia indígena en este aspecto; pues se resuelve y pasa un tiempo y el alimentante deja de cumplir su obligación lo que es muy preocupante por la naturaleza de estas causas, ya que su esencia es proteger a los niños, niñas y adolescentes; esto coadyuva con el hecho de que se carecen de recursos en las comunidades indígenas para garantizar la ejecución efectiva de las decisiones. Aunque el procedimiento es colectivo, la capacidad de las comunidades para asegurar que las resoluciones sean cumplidas puede verse limitada por la falta de infraestructura o recursos legales formales (García, 2021). Esto puede dejar a los menores en una situación vulnerable si el progenitor obligado no cumple con sus obligaciones, situación que es muy preocupante y que se convierte en un factor por el que el representante del menor quien tiene la responsabilidad de criarlo y exigir su derecho busca la justicia ordinaria como un mecanismo para su cumplimiento.

## CAPITULO III

### 3. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo de Investigación

##### 3.1.1. Investigación Descriptiva

El enfoque descriptivo tiene como objetivo principal detallar y caracterizar los procedimientos y prácticas que la justicia indígena aplica en la resolución de casos de alimentos en la comunidad de Casaiches.

##### 3.1.2. Investigación Explicativa

El enfoque explicativo busca ir más allá de la descripción de los hechos y explicar las razones subyacentes y los fundamentos detrás de las decisiones y procedimientos de la justicia indígena en casos de alimentos. Para la investigación explicativa, se recurrió al análisis de los datos cualitativos obtenidos de las entrevistas a los líderes comunitarios, identificando los fundamentos normativos y culturales que sustentan las resoluciones de la justicia indígena.

#### 3.2. Métodos de Investigación

**3.2.1. Método Deductivo:** Fue utilizada para analizar la normativa constitucional y del Código de la Niñez y Adolescencia, y su aplicabilidad en el contexto de la justicia indígena.

**3.2.2. Método Inductivo:** A través de este método, se observaron y analizaron los resultados obtenidos de las entrevistas y encuestas realizadas en la comunidad de Casaiches, permitiendo llegar a conclusiones generales sobre cómo se resuelven los casos de alimentos en la justicia indígena.

**3.2.3. Método Descriptivo:** Este método sirvió para describir los procesos y procedimientos que emplea la justicia indígena en la resolución de casos de alimentos; se detallará el contexto social y cultural de la comunidad de Casaiches y el papel de sus líderes comunitarios en estos procesos.

**Método Explicativo:** A través de este método, se busca explicar las razones y los fundamentos jurídicos de las decisiones tomadas por la justicia indígena en los casos de alimentos, relacionando estos resultados con la normativa jurídica nacional e internacional.

### **3.3. Técnicas de Recolección de Datos**

**Entrevistas a líderes comunitarios:** Se realizaron entrevistas a dos líderes comunitarios de Casaiches, quienes son las autoridades responsables de la administración de justicia en la comunidad. A través de estas entrevistas, se busca comprender los principios y procedimientos aplicados en los casos de alimentos, así como la interacción de estos procedimientos con la normativa legal ecuatoriana.

**Encuestas a habitantes de la comunidad:** Se aplicaron encuestas a 50 habitantes de la comunidad de Casaiches para recopilar datos sobre su percepción de la justicia indígena en la resolución de casos de alimentos, así como su experiencia personal o cercana con este tipo de procesos. Las encuestas permitieron obtener una visión cuantitativa de la opinión general de la comunidad respecto a la efectividad de su sistema de justicia indígena.

### **3.4. Revisión Bibliográfica y Documental**

Para sustentar el análisis jurídico, se llevó a cabo una revisión de la normativa vigente aplicables a los derechos de los niños y adolescentes. También se revisaron artículos científicos y bibliografía especializada en justicia indígena, pluralismo jurídico, y derechos de alimentos, con el fin de contextualizar y fundamentar el análisis.

### **3.5. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión**

En lo que respecta al criterio de inclusión se tomó en cuenta a pobladores de la Comunidad de Casaiches; tanto líderes comunitarios que tienen a su cargo la imposición de la justicia indígena tal como lo manda la tradición; así también, a miembros de la comunidad que día a día están viviendo y conociendo la aplicabilidad de la justicia indígena en varios casos, debiendo recalcar que al momento de aplicar las herramientas de investigación se puso énfasis en los procesos de alimentos y en las resoluciones que se han tomado por parte de la justicia indígena en la comunidad durante el año 2020 hasta el 2022.

Las entrevistas se las realizaron a 2 líderes comunitarios; con la finalidad de que desde su perspectiva y con la experiencia de la aplicabilidad de la justicia indígena, plasmen sus percepciones y sus experiencias en las preguntas planteadas.

Las encuestas se realizaron a 50 miembros de la comunidad de Casaiches; quienes tienen una interacción participativa en la resolución de los casos de la justicia indígena, pues esta es una de sus características; entonces basados en la experiencia podrán aportar con su opinión ante las interrogantes que se plantearán.

### **3.6. Población y Muestra**

- Entrevistas: 2 líderes comunitarios de la Comunidad de Casaiches, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

- Encuestas: 50 miembros de la comunidad de Casaiches, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

## CAPITULO IV

### 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1.Resultados

##### 4.1.1. Entrevista

Entrevistados: Sr. Guillermo Agualongo – Presidente de la comunidad

Sra. Mirian Cacuango – Vicepresidenta de la comunidad

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

##### **Pregunta 1**

¿Cómo describe usted el proceso que sigue la justicia indígena en la comunidad de Casaiches para resolver casos de alimentos?

Son comunitarios, tranquilos y siempre persiguiendo acuerdos

##### **Pregunta 2**

¿Cuáles son los principios y valores que guían las decisiones de la justicia indígena en los casos relacionados con el sustento de niños, niñas y adolescentes?

La verdad, la justicia, la responsabilidad porque se tratan de casos de familias, principalmente de alimentos a los niños.

##### **Pregunta 3**

¿Cómo se establece la cantidad de alimentos que debe proporcionar el progenitor en cada caso? ¿Existen criterios específicos para ello?

No existen criterios específicos, cada caso puede variar dependiendo de quien se trate de que deba dar alimentos a sus hijos, del número de hijos que tengan. Muchas veces

se llegan acuerdos que no es dinero sino comida, vivienda, ropita, gastos de la escuela. En otros casos se compromete a pagar una mensualidad en dinero, lo que se resuelve después de diálogos entre las partes, las familias y con intervención de la comunidad

#### **Pregunta 4**

En su experiencia, ¿cuál ha sido la efectividad de las resoluciones de la justicia indígena en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de alimentos?

En algunos casos si es efectiva, otros los compañeros son muy irresponsables y dicen que no hay trabajo por eso no cumplen, pero sus familiares apoyan, si se vuelve medio difícil que quien tiene la obligación cumpla a satisfacción. A veces los compañeros han ido a demandar en los juzgados para que se cumpla el pago de la pensión, en Guaranda.

#### **Pregunta 5**

¿Qué mecanismos existen en la justicia indígena de Casaiches para garantizar el bienestar de los menores cuando una de las partes incumple con la resolución de alimentos?

Estamos pendientes hay que llamar la atención al obligado, a los familiares.

#### **Pregunta 6**

¿De qué manera interactúan las resoluciones de la justicia indígena con la normativa estatal en casos de alimentos? ¿Ha habido conflictos o dificultades en este aspecto?

Cada una es por separado una cosa es aquí en la justicia indígena y otra en la justicia ordinaria. No se interactúa cada quien tiene su responsabilidad.

### **Pregunta 7**

¿Cómo participa la comunidad en la resolución de los casos de alimentos? ¿Qué rol juega la colectividad en el cumplimiento de las resoluciones?

Todos son veedores de lo que se hace, son asambleas generales que se realiza según nuestra costumbre para resolver cualquier asunto.

#### 4.1.2. Encuestas

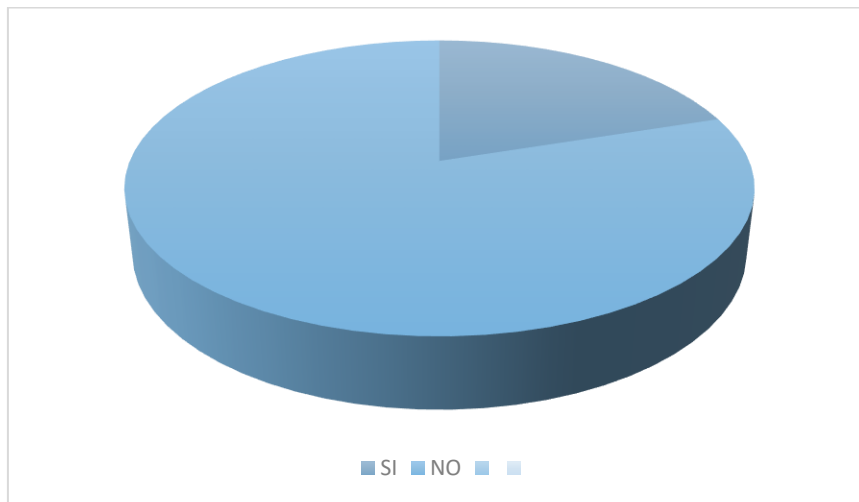
##### PREGUNTA 1

¿Considera usted que la justicia indígena en la comunidad de Casaiches es justa al resolver casos de alimentos?

Tabla No. 1

SI	NO	%
10	40	100%

Gráfico No. 1



Investigador: Brayan Jesús Taris Yumbay

Población: Habitantes de la Comunidad de Casaiches, Guaranda - Bolívar

Análisis: De los 50 habitantes de la comunidad encuestados apenas 10 dicen que la justicia indígena en la comunidad de Casaiches es justa al resolver casos de alimentos; mientras que la gran mayoría esto es 40 encuestados manifiestan que este tipo de justicia no es justa en caso de alimentos. Se demuestra la inconformidad de la comunidad con respecto a las resoluciones de estos casos de alimentos en la misma comunidad aplicando la justicia indígena.

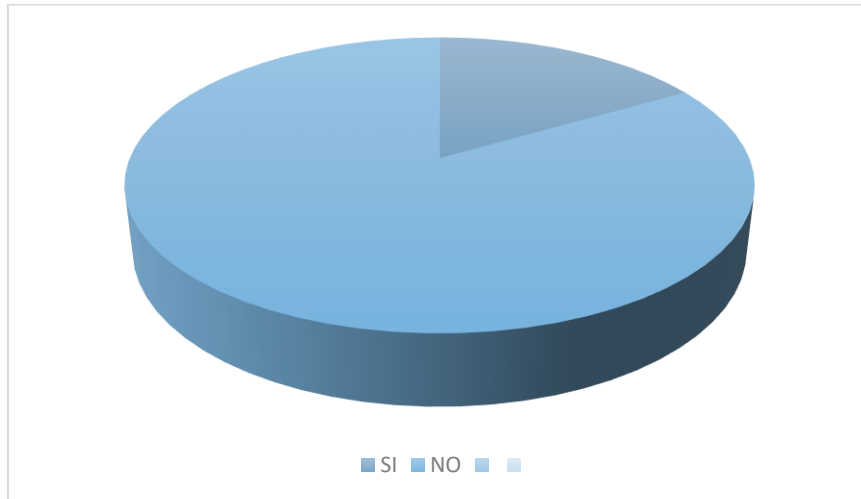
## PREGUNTA 2

¿Cree usted que las decisiones de la justicia indígena en los casos de alimentos se cumplen efectivamente en la comunidad?

*Tabla No. 2*

SI	NO	%
10	40	100%

*Gráfico No. 2*



*Investigador: Brayan Jesús Taris Yumbay*

*Población: Habitantes de la Comunidad de Casaiches, Guaranda Bolívar*

**Análisis:** Nuevamente se repite el patrón de resultado que en la primera pregunta con respecto a que a pena 10 personas encuestadas dicen que las decisiones de la justicia indígena en los casos de alimentos se cumplen efectivamente en la comunidad; mientras que los 40 encuestados restantes manifiestan que no. Este resultado refuerza ese sentimiento de inconformidad de la comunidad.

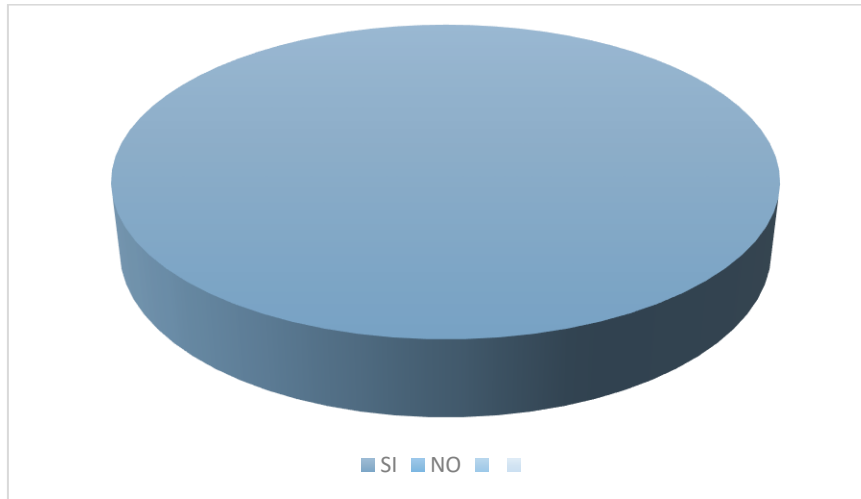
### PREGUNTA 3

¿Ha estado usted o algún miembro de su familia involucrado en un caso de alimentos resuelto por la justicia indígena?

Tabla No. 3

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 3



Investigador: Brayan Jesús Taris Yumbay

Población: Habitantes de la Comunidad de Casaiches, Guaranda Bolívar

ANÁLISIS: Todos los pobladores de la comunidad que fueron encuestados contestan a esta interrogante de manera afirmativa, lo que significa que la mayor parte de la comunidad ha tenido experiencia con casos de alimentos resueltos en la comunidad, ya sea personalmente o porque algún familiar ha estado involucrado. Con respecto al resultado de esta respuesta también hay que tomar en cuenta que en las comunidades viven grades grupos familiares.

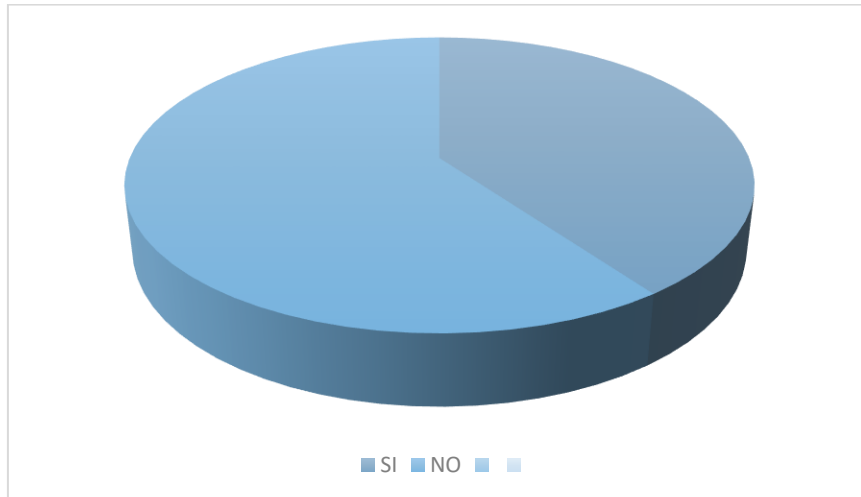
#### PREGUNTA 4

¿Piensa usted que la justicia indígena protege adecuadamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los casos de alimentos?

Tabla No. 4

SI	NO	%
20	30	100%

Gráfico No. 4



Investigador: Brayan Jesús Taris Yumbay

Población: Habitantes de la Comunidad de Casaiches, Guaranda Bolívar

ANÁLISIS: El resultado que se obtuvo en esta pregunta llama mucho la atención pues hay una división marcada de la percepción de los habitantes de la comunidad con respecto a la protección efectiva e integral que da la justicia indígena a niños, niñas y adolescentes; de los encuestados 20 contestaron si y 30 contestaron no. La divergencia de criterios y conformidad está claramente marcada.

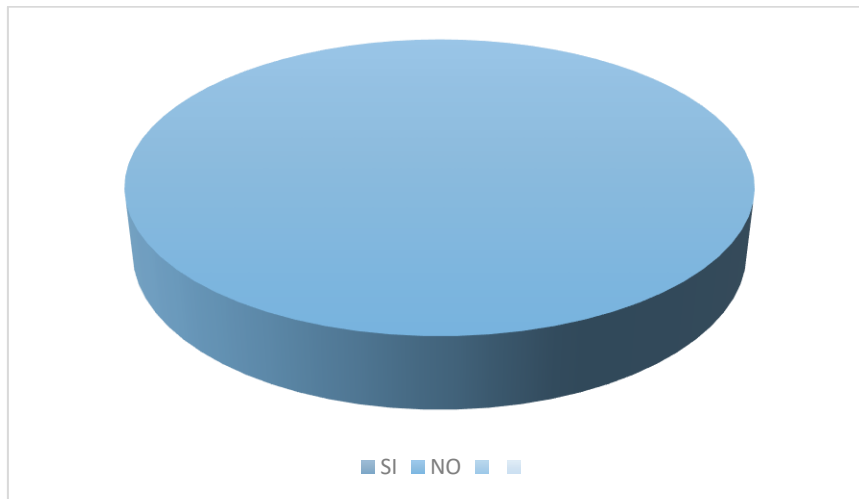
## PREGUNTA 5

¿Considera que las autoridades de la justicia indígena en Casaiches toman en cuenta las necesidades de los menores al resolver casos de alimentos?

Tabla No. 5

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 5



Investigador: Brayan Jesús Taris Yumbay

Población: Habitantes de la Comunidad de Casaiches, Guaranda Bolívar

ANÁLISIS: La totalidad de los habitantes de la comunidad encuestados consideran que las autoridades de la comunidad que tienen como responsabilidad resolver casos de la justicia indígena no toman en cuenta las necesidades de los menores, siendo esta la prioridad. Este resultado confirma la inconformidad con las resoluciones que ha tomado la comunidad y que la conocen sus habitantes.

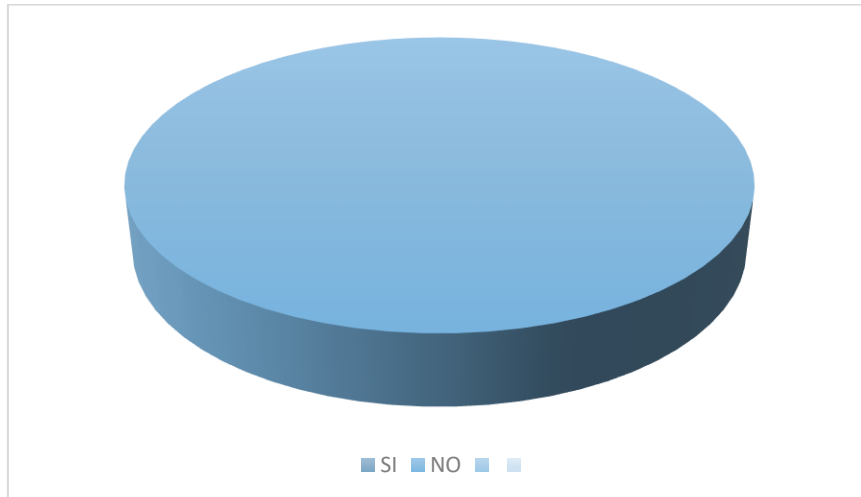
## PREGUNTA 6

¿Cree que los padres obligados a pagar alimentos cumplen con sus obligaciones después de las resoluciones emitidas por la justicia indígena?

*Tabla No. 6*

SI	NO	%
0	50	100%

*Gráfico No. 6*



*Investigador: Brayan Jesús Taris Yumbay*

*Población: Habitantes de la Comunidad de Casaiches, Guaranda Bolívar*

**ANÁLISIS:** El cien por ciento de los encuestados enfáticamente y de manera unánime contestan que los obligados después de las resoluciones tomadas por la justicia indígena no cumplen con las responsabilidades con sus hijos. Esta respuesta es muy preocupante porque en este caso los menores quedarían absolutamente desprotegidos y sus derechos se estarían vulnerando.

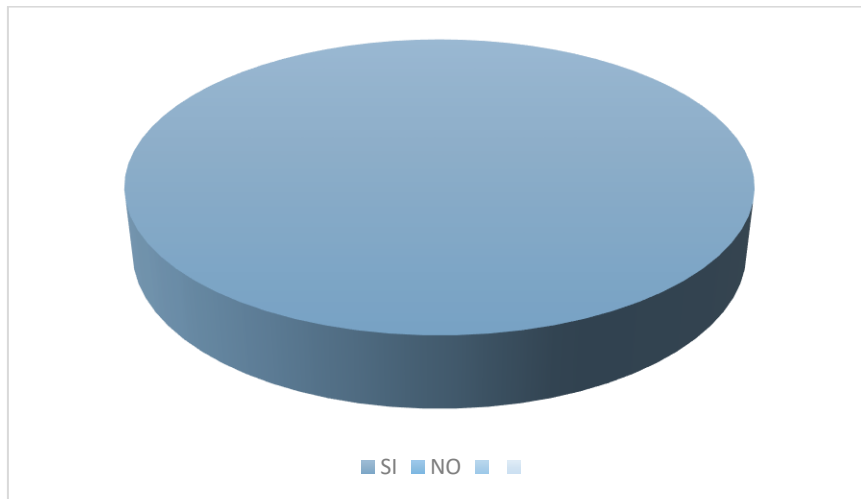
## PREGUNTA 7

¿Considera que el sistema de justicia indígena en Casaiches es más efectivo que el sistema judicial estatal para resolver casos de alimentos?

*Tabla No. 7*

SI	NO	%
0	50	100%

*Gráfico No. 7*



*Investigador: Brayan Jesús Taris Yumbay*

*Población: Habitantes de la Comunidad de Casaiches, Guaranda Bolívar*

**ANÁLISIS:** Todos los encuestados manifiestan que el sistema de justicia indígena no es más efectivo para resolver casos de alimentos. Esta respuesta saca a la luz un aspecto de inconformidad de las personas de la comunidad con respecto a la resolución de temas de alimentos.

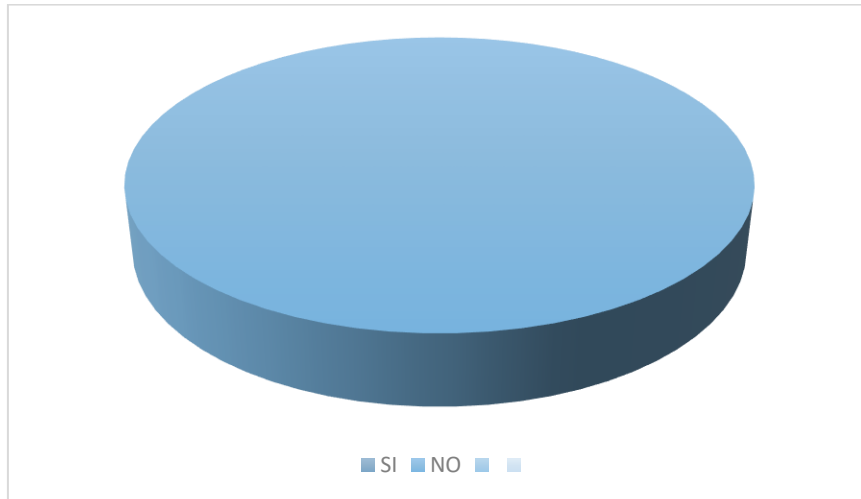
## PREGUNTA 8

¿Está de acuerdo con que la comunidad participe en las decisiones de la justicia indígena sobre los casos de alimentos?

*Tabla No. 8*

SI	NO	%
0	50	100%

*Gráfico No. 8*



*Investigador: Brayan Jesús Taris Yumbay*

*Población: Habitantes de la Comunidad de Casaiches, Guaranda Bolívar*

**ANÁLISIS:** El cien por ciento de los habitantes de la comunidad Casaiches que fueron encuestados determinan que no están de acuerdo con que en casos de derecho de alimentos. A mi parecer aquí existe un llamado a respetar la intimidad de las familias y la integridad de los niños y sus progenitores.

## **4.2.Discusión**

El presente análisis sobre las resoluciones de casos de alimentos a través de la justicia indígena en la comunidad de Casaiches, durante el período 2020 al 2022, nos ha permitido comprender las particularidades y los desafíos del ejercicio de justicia en contextos indígenas dentro del marco del pluralismo jurídico en Ecuador. La investigación reveló que la justicia indígena, en la comunidad de Casaiches, sigue siendo una herramienta utilizada para la resolución de conflictos locales, especialmente en cuanto a temas relacionados con la familia y la subsistencia, como los casos de alimentos.

Uno de los aspectos más relevantes es el papel de la justicia indígena como medio alternativo de resolución de conflictos que coexiste con el sistema judicial estatal; en este sentido, las entrevistas con los líderes comunitarios subrayaron la importancia de las normas y costumbres locales en la determinación de las obligaciones alimentarias. Estas normas, si bien no siempre coinciden completamente con las regulaciones establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se alinean con principios fundamentales como el bienestar del menor, la equidad y el respeto por las tradiciones comunitarias.

No obstante, la investigación también evidenció ciertas tensiones entre la justicia indígena y la justicia ordinaria; desde el hecho mismo que muchas personas pese a tener una Resolución comunitaria, por motivos de incumplimiento se ven abocados a acudir a la justicia ordinaria como un medio coercitivo de cumplimiento.

Por un lado, la comunidad valora profundamente el uso de sus sistemas tradicionales, ya que permiten una resolución más rápida y ajustada a su realidad socioeconómica conforme lo manifestaron sus líderes comunitarios; por otro lado, los encuestados manifestaron incertidumbre sobre la legitimidad o el alcance de las resoluciones emitidas por los líderes indígenas, especialmente en casos donde las

decisiones pueden entrar en conflicto con el marco legal estatal como en el caso del derecho de alimentos que en muchos casos no responde a la necesidad del menor, a los recursos del alimentante sino a una decisión en la comunidad que llega hasta el incumplimiento.

Además, los datos cuantitativos obtenidos de las encuestas realizadas a los habitantes de Casaiches mostraron que la mayoría de la comunidad no confía plenamente en la justicia indígena para resolver casos de alimentos, mientras que hay una orientación clara por el resultado de las encuestas a tener una preferencia por la justicia estatal, al considerar que ésta ofrece mayores garantías jurídicas en términos de derechos formales y procesos de apelación. Este hallazgo indica la existencia de una percepción de inconformidad comunitaria sobre la eficacia y la equidad de su sistema tradicional de justicia, lo que sugiere la necesidad de una mayor armonización entre las normativas indígenas y el derecho positivo ecuatoriano por cuanto es necesario respetar el principio de Interés Superior del Niño, su Desarrollo Integral, El Principio de Equidad y los derechos de las partes; asegurando de alguna manera el cumplimiento de la obligación parental de alimentar a sus hijos.

Desde una perspectiva jurídica, el análisis comparativo entre las resoluciones dictadas por la justicia indígena y la normativa estatal muestra que, aunque en su mayoría las decisiones responden a las necesidades alimentarias inmediatas de los menores, no siempre cumplen con los estándares procesales de la justicia ordinaria. Sin embargo, esto no debe interpretarse como una falencia de la justicia indígena, sino más bien como una diferencia inherente al pluralismo jurídico que reconoce la Constitución de 2008, la cual otorga a las comunidades indígenas el derecho a ejercer su propio sistema de justicia.

Finalmente, el estudio destaca la necesidad de establecer mecanismos de coordinación más efectivos entre la justicia indígena y el sistema judicial estatal, con el fin de garantizar que los derechos de los menores, que son sujetos prioritarios en este tipo de casos, sean debidamente protegidos. Específicamente, sería recomendable fortalecer la capacitación de los líderes indígenas en la aplicación de normas internacionales de derechos humanos, sin desvirtuar las costumbres locales, para asegurar una mayor coherencia entre ambos sistemas.

Esta investigación acerca de las resoluciones de casos de alimentos en Casaiches a través de la justicia indígena demuestra que, aunque existen desafíos en la articulación entre la justicia indígena y la justicia estatal, ambos sistemas juegan un papel importante en la protección de los derechos de las familias. No obstante, es imperativo continuar promoviendo un diálogo más amplio entre ambos sistemas para mejorar la eficiencia, legitimidad y respeto de los derechos en la resolución de este tipo de conflictos, contribuyendo a la consolidación del pluralismo jurídico en nuestro país.

Para terminar debo dejar sentado la necesidad de que desde la justicia indígena se establezcan mecanismos de cumplimiento de las obligaciones una vez que se haya resuelto sobre el derecho de alimentos de los menores; puesto que, se trata de la protección integral a un grupo vulnerable que requiere de cuidados, aseguramiento de sus derechos no solo por parte de sus familia sino también de la comunidad en la que se desarrolla.

## **CAPÍTULO V**

### **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Conclusiones**

Se concluye que la justicia indígena en la comunidad de Casaiches se basa en prácticas y normativas tradicionales profundamente arraigadas en la cultura y costumbres locales en donde interviene activamente toda la comunidad; estas prácticas no siempre coinciden con el marco normativo estatal; siendo preocupando en casos de derechos de los niños, niñas y adolescentes como en el caso de resoluciones acerca del derecho de alimentos en donde muchas veces por no decir la mayoría de veces las decisiones no responden a las necesidades del menor y a la realidad de la economía del alimentante.

Las resoluciones emitidas por la justicia indígena en casos de alimentos en muchos casos no son efectivas, por cuanto el su incumplimiento por parte del obligado hace que se vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes; siendo necesario demarcar un mecanismo efectivo para asegurar el pleno cumplimiento de estas en favor del bienestar de los menores.

En el desarrollo de la investigación se identificó varias áreas de discrepancia entre las normativas indígenas y el sistema judicial convencional, principalmente en lo relacionado con el cumplimiento de procedimientos formales y la estandarización de criterios para la protección de derechos; estas tensiones surgen principalmente cuando las decisiones emitidas por la justicia indígena no se alinean completamente con los principios del derecho positivo ecuatoriano, generando posibles conflictos normativos. No obstante, esta situación subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos de diálogo y coordinación entre ambos sistemas para garantizar una mayor coherencia y protección de los derechos de los menores y las familias.

## **5.2. Recomendaciones**

Es fundamental implementar programas de capacitación para los líderes de la justicia indígena, con el objetivo de proporcionarles herramientas que les permitan emitir resoluciones que protejan adecuadamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en casos de alimentos. Estos programas deben enfocarse en el marco de los derechos humanos, así como en la realidad socioeconómica de los involucrados, promoviendo decisiones que respondan a las necesidades del menor y del alimentante.

Se recomienda desarrollar un mecanismo conjunto entre la justicia indígena y el sistema judicial estatal para garantizar el cumplimiento efectivo de las resoluciones en casos de alimentos, que incluya la participación activa de la comunidad y las instituciones estatales competentes, facilitando un monitoreo constante del cumplimiento de las obligaciones alimentarias y asegurando sanciones apropiadas en caso de incumplimiento, a fin de proteger el bienestar de los menores.

Es necesario fortalecer los canales de diálogo y coordinación entre la justicia indígena y el sistema judicial estatal para evitar conflictos normativos y asegurar la protección de derechos fundamentales; se recomienda crear mesas de trabajo interinstitucionales que incluyan a representantes de ambas formas de justicia, con el fin de consensuar criterios comunes en la resolución de casos de alimentos, respetando las tradiciones locales, pero también alineándose con los estándares del derecho positivo ecuatoriano.

## **Bibliografía**

Barrera, M. (2019). Pluralismo jurídico en Ecuador: Un análisis de la justicia indígena y su interacción con el sistema ordinario. *Revista Ecuatoriana de Derecho*, 11(3), 56-78.

Caiza, M. (2019). La justicia indígena en el Ecuador: Una herramienta para el fortalecimiento cultural y la resolución de conflictos. *Revista Jurídica Andina*, 13(2), 45-67.

Caiza, M. (2019). La justicia indígena en Ecuador: Desafíos en la interacción con el sistema judicial estatal. *Revista Jurídica Andina*, 11(2), 56-72.

Castro, M. (2021). El incumplimiento de las pensiones alimenticias en Ecuador: Un análisis de sus causas y efectos en los menores. *Revista Jurídica Andina*, 15(2), 45-59.

García, R. (2020). El derecho de alimentos y su impacto en la protección de los derechos de los niños y adolescentes en Ecuador. *Revista Jurídica Andina*, 13(2), 45-59.

García, R. (2021). El principio de equidad en los derechos de alimentos: Un análisis en el contexto ecuatoriano. *Revista Jurídica Andina*, 15(3), 67-82.

García, R. (2019). El derecho de alimentos en Ecuador: Un enfoque jurídico y social. *Revista de Derecho Ecuatoriano*, 14(2), 45-58.

García, R. (2021). El Principio de Interés Superior del Niño en la práctica judicial ecuatoriana. *Revista Jurídica Andina*, 14(2), 78-92.

García, R. (2021). La interacción entre la justicia indígena y el sistema judicial convencional en casos de alimentos en Ecuador. *Derecho y Sociedad*, 15(2), 78-92.

González, P. (2020). La justicia indígena en el Ecuador: Un enfoque desde el pluralismo jurídico. *Derecho y Sociedad*, 6(2), 99-115.

Jiménez, L. (2020). El cumplimiento de las pensiones alimenticias en Ecuador: Un análisis de los mecanismos de ejecución. *Derecho y Sociedad*, 8(3), 122-136.

Jiménez, L. (2021). La importancia del Interés Superior del Niño en los procesos de custodia y alimentos. *Boletín de Derecho Familiar*, 9(1), 45-59.

Jiménez, L. (2020). La efectividad de la tabla de pensiones alimenticias en Ecuador: Ventajas y limitaciones. *Derecho y Sociedad*, 8(3), 122-136.

Jiménez, L. (2021). Cumplimiento de las pensiones alimenticias en Ecuador: Retos y soluciones. *Derecho y Sociedad*, 9(2), 45-60.

López, F. (2021). Coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria: Un reto para el pluralismo jurídico en Ecuador. *Revista de Estudios Jurídicos*, 9(1), 45-62.

Montalvo, J. (2020). Los desafíos de la justicia indígena en Ecuador: Un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos. *Revista Jurídica Andina*, 14(4), 123-140.

Montalvo, J. (2020). Conflictos de competencia en la justicia indígena y la justicia estatal en Ecuador: El caso de los derechos de alimentos. *Boletín Jurídico Ecuatoriano*, 9(3), 102-118.

Montalvo, J. (2020). Desafíos en la implementación del principio de interés superior del niño en Ecuador. *Revista Ecuatoriana de Derechos Humanos*, 6(3), 102-120.

Montalvo, J. (2020). Desafíos en la aplicación del principio de equidad en las pensiones alimenticias en Ecuador. *Boletín de Derecho Familiar*, 10(1), 34-50.

Moreno, P. (2020). El proceso judicial en los casos de alimentos y su impacto en los derechos de los menores. *Boletín de Derecho Familiar*, 7(1), 89-105.

Moreno, P. (2020). El Principio de Equidad y su aplicación en los casos de alimentos en Ecuador. *Revista Jurídica Andina*, 15(1), 89-105.

Pachacama, L. (2021). El pluralismo jurídico y los límites de la justicia indígena en Ecuador. *Derecho y Sociedad*, 9(3), 80-94.

Pazmiño, C. (2019). El derecho de alimentos y su aplicación en el Ecuador: Un enfoque integral del bienestar infantil. *Revista Ecuatoriana de Derecho*, 12(4), 34-50.

Pazmiño, C. (2019). Derecho de alimentos en Ecuador: Aspectos esenciales y su relevancia para el bienestar infantil. *Revista Ecuatoriana de Derecho*, 12(4), 34-50

Pazmiño, C. (2020). El interés superior del niño en el derecho ecuatoriano: Un enfoque integral. *Revista de Derecho y Sociedad*, 15(1), 34-50.

Pazmiño, C. (2020). El principio de equidad en el derecho de alimentos en Ecuador: Un enfoque integral. *Revista de Derecho y Sociedad*, 16(1), 56-72.

Pazmiño, C. (2020). Pluralismo jurídico y derechos de alimentos en Ecuador: Un análisis de los desafíos actuales. *Revista Ecuatoriana de Derecho y Sociedad*, 12(1), 34-50.

Quishpe, C. (2020). Justicia indígena en el Ecuador: Principios, procedimientos y desafíos en su aplicación. *Boletín de Estudios Jurídicos*, 7(1), 33-51.

Quishpe, C. (2020). El principio del interés superior del niño en la justicia indígena: Un enfoque restaurativo. *Revista de Derecho Indígena*, 7(1), 22-35.

Ramírez, J. (2020). Desafíos de la justicia indígena en Ecuador: Capacitación, recursos y coordinación con la justicia ordinaria. *Revista Ecuatoriana de Derecho*, 15(4), 120-136.

Torres, S. (2021). El pluralismo jurídico y los derechos humanos en Ecuador: Tensiones y desafíos en la aplicación de la justicia indígena. *Boletín de Derecho Constitucional*, 7(1), 80-102.

UNICEF. (2020). *Convención sobre los Derechos del Niño: Comentarios Generales*.

Vaca, J. (2018). Derecho de alimentos en comunidades indígenas: Desafíos y propuestas de armonización con la legislación ecuatoriana. *Revista de Estudios Jurídicos*, 10(2), 66-82.

Valverde, J. (2021). La equidad en el derecho de alimentos: Un análisis de las responsabilidades parentales en Ecuador. *Boletín de Derecho Familiar*, 7(1), 60-75.

Valverde, J. (2021). La tabla de pensiones alimenticias en Ecuador: Un análisis de su aplicación y eficacia. *Boletín de Derecho Familiar*, 7(1), 67-80.

## **Lexigrafía**

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008.

Ley de Organización y Régimen de las Comunas. Registro Oficial No. 315 de 16 de abril del 2004.

Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. Registro Oficial No. 737 de 3 de enero de 2003. Ley No. 2002-100. Última Reforma Edición Constitucional del Registro Oficial 262 de fecha 17-01-2022